



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1 0 3 0 )

22 JUN. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor SALOMON CORDOBA LOPEZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Honorable Corte Constitucional”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 , y

**CONSIDERANDO**

Que el hogar del señor SALOMON CORDOBA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.098.999, fue beneficiario del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda nueva, ante la Caja de Compensación Familiar de Villavicencio- COFREM, mediante Resolución No. 784 del 12 de Octubre del 2004.

Que el estado del Subsidio Familiar de Vivienda asignado se encontraba en restitución SFV por indemnización y tuvo vigencia hasta el 16 de septiembre del 2013.

Que el señor SALOMON CORDOBA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.098.999, presentó acción de tutela a fin de solicitar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, los cuales estimó vulnerados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, trámite constitucional que conoció la Honorable Corte Constitucional, con el radicado T-088/11, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia, resolvió:

**“DECIMO PRIMERO: ORDENAR a FONVIVENDA que prorrogue, si no l ha hecho, la vigencia de los subsidios de vivienda de interés social otorgados a la población desplazada, que fueron movilizados hacia el proyecto “Ciudadela San Antonio II” de Villavicencio, durante seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta sentencia y hasta el momento en que se haga entrega material de las viviendas a sus beneficiarios...”**

Que como consecuencia a lo ordenado en la sentencia proferida por la Honorable Corte Constitucional, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar del señor SALOMON CORDOBA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.098.999, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor SALOMON CORDOBA LOPEZ, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por la Honorable Corte Constitucional"

19515 del 21 de Mayo de 2015, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$7.518.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de la Honorable Corte Constitucional, con el radicado T-088/11.

**ARTICULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$7.518.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva, al hogar del señor SALOMON CORDOBA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.098.999

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenase expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor SALOMON CORDOBA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.098.999, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



**CARLOS ARIEL CORTES MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

22 JUN. 2015

Proyectó: Liseth Yurani Vallejo Pineda

